



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

RESOLUCIÓN No. 346-SPP/2022

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES PECUNIARIAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Que los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por Invalidez, Vejez, Sobrevivencia y los beneficiarios por Causa de Muerte, deben cumplir anualmente con la obligación de comprobar su supervivencia y persistencia de condiciones, siendo necesario viabilizar el procedimiento que permita realizar dicha comprobación de forma ágil, eficiente, efectiva, garantizando la seguridad y fiabilidad.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la Política Preventiva Institucional, debe privilegiarse las medidas que protejan a la población, adoptando acciones que favorezcan un sano distanciamiento social, evitando aglomeraciones y condiciones de hacinamiento que puedan conducir a rebrotes del virus COVID-2019 y sus variantes.

CONSIDERANDO:

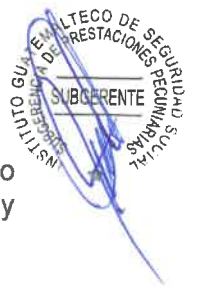
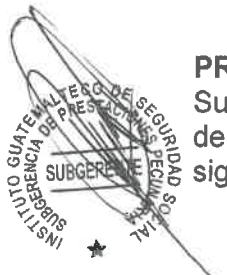
Que el punto QUINTO de la resolución 208-SPP/2020 que aprueba el Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados, determina el procedimiento para modificar el citado cuerpo normativo, agotando el trámite administrativo establecido.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades legales conferidas mediante Acuerdo 37/2022, Acuerdo 01/2014 y Acuerdo 7/2020 todos emitidos por la Gerencia del Instituto y Resolución 208-SPP/2020.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar los artículos 26 y 27 del Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados”, aprobado por medio de resolución número 208-SPP/2020 emitida por esta Subgerencia, quedando de la siguiente manera:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

RESOLUCIÓN No. 346-SPP/2022

“ARTÍCULO 26. TRANSITORIO. Los pensionados cuya obligación de cumplir con la comprobación de supervivencia inicia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que residan en territorio guatemalteco, quedan exentos de dicha obligación durante el año 2023.

Los obligados a declarar la persistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión son:

- Pensionados por los riesgos de Invalidez y Vejez que perciben asignación familiar de conformidad con el Acuerdo 1124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia.
- Pensionados por el riesgo de Supervivencia de conformidad con el Acuerdo 1124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia.
- Pensionados por Causa de Muerte otorgadas mediante Acuerdo 97 de Junta Directiva “Reglamento sobre Protección Relativa a Accidentes en General”.

El Instituto verificará la supervivencia de los pensionados de Invalidez, Vejez y Supervivencia y Causa de Muerte que residen en territorio guatemalteco, de conformidad con el listado de información de las personas fallecidas que proporcione el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.”

ARTÍCULO 27. TRANSITORIO. No se suspenderán los pagos de pensión por falta de comprobación de supervivencia, dentro de la exención otorgada en el artículo 26 de este normativo. No obstante, ante la notificación del fallecimiento del pensionado por parte del Registro Nacional de las Personas o el conocimiento fehaciente del hecho por el Instituto, se deberá suspender el pago.”

SEGUNDO. La resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2023 y complementa las disposiciones institucionales.


Licenciado José Domingo Argueta Salazar
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES PECUNIARIAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que las dos (02) hojas de papel de fotocopia que anteceden a la presente son auténticas, por haber sido reproducidas directamente de sus originales únicamente en su anverso y que corresponden a la Resolución Administrativa número trescientos cuarenta y seis guion SPP diagonal dos mil veintidós (346-SPP/2022) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que modifica los artículos veintiséis (26) y veintisiete (27) del "Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados"; las cuales sello y firmo al pie de la presente certificación en constancia de su autenticidad. La presente está exenta de timbres fiscales de conformidad con los artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-----


Marlin Estephonie Lazo Rodas *
Secretaria



Vo.Bo.


Lic. José Domingo Argueta Salazar
Subgerente
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias

